Otanche, 28 de agosto de 2026

Doctor
WILIAR PEÑA SUATERNA
Alcalde Municipal
Otanche

Asunto: **ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA.**

De conformidad con el numerales 16 Y 40 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto1082 del 26 de mayo de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de celebrar la prestación de servicio denominado según los siguientes estudios previos:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**.

Para la modalidad que se utilizara para la selección del contratista será la CONTRATACION DIRECTA, consagrada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 del 26 de mayo del 2015 en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32 No. 3º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2012 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Según la ley 489 de 1998, las entidades y organismos de la administración pública podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. En todo caso el estatuto de anticorrupción art 78 de ley 1474 de 2011, las entidades tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía bajo los lineamientos establecidos por el gobierno nacional, de esta manera los alcaldes podrán dar cumplimiento a sus funciones relacionadas con la ciudadanía.

Dentro de los servicios prestados por la entidad estatal, se cuenta con el sacrificio de ganado mayor en la planta de beneficio animal del municipio, requiriéndose el personal necesario e idóneo para prestar este servicio con calidad, debiendo además asegurar el cuidado de los bienes y ejercer el control de los oficios y actividades allí realizados, garantizando un excelente servicio y funcionamiento en la planta de beneficio de los intereses estatales y de la población coasociada.

Que el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación a cargo del Estado de regular el control de la calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, señalando que "(...) Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios. (..)'.

El decreto 1500 de 2007, tiene como objeto establecer el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir a lo largo de todas las etapas de la cadena alimentaria. El Sistema estará basado en el

análisis y prevención de riesgos y tendrá por finalidad proteger la vida, la salud humana y el ambiente y prevenir las prácticas que puedan inducir a error, confusión o engaño a los consumidores. El Artículo 25 del decreto 1500 de 2007, Inspección oficial en plantas de beneficio, determina: a partir de la autorización sanitaria y el registro expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, las plantas de beneficio ingresan al Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control, que se crea mediante el reglamento técnico que se establece a través del presente decreto y, por lo tanto, reciben la asignación de la inspección oficial, la cual será permanente y verificará el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, de manera que se garantice la aprobación de la carne y los productos cárnicos comestibles como aptos para el consumo humano. De igual forma establece que todas las plantas de beneficio, desposte, desprese y derivados cárnicos deben garantizar que el personal manipulador cumpla con las condiciones de estado de salud, capacitación, dotación y prácticas higiénicas para evitar la contaminación del producto y creación de condiciones insalubres.

El Municipio de Otanche (Boyacá), cuenta con una Planta de Beneficio Animal en funcionamiento, inscrita y habilitada ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), con autorización sanitaria provisional, requiriendo para su funcionamiento personal idóneo y capacitado, ubicada a las afueras del casco urbano, autorizada para autoconsumo de la población de la localidad.

Así mismo, la estructura orgánica del plan de cargos asignado del municipio de Otanche (Boyacá), no cuenta con los cargos ni funcionarios que cumplan con las funciones o actividades requeridas en el funcionamiento de la planta de beneficio animal objeto del presente estudio como auxiliares en la planta de beneficio, presentándose con ello la necesidad y justificación para desarrollar el presente procedimiento contractual, conforme lo ordena el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015.

De acuerdo a las necesidades de la planta de beneficio animal es necesario adelantar el presente proceso de contratación con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios requeridos por la entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que, por razones de disponibilidad presupuestal al momento de la celebración del contrato inicial, no fue posible proyectar su ejecución por la totalidad de la vigencia fiscal, razón por la cual este se suscribió por un período inferior al anual. En consecuencia, y persistiendo la necesidad institucional, se requiere contratar nuevamente el personal necesario que preste servicios como operarios de faenado con el fin de garantizar normas técnicas y sanitarias pertinentes para el correcto funcionamiento de la planta de beneficio animal (PBA), asegurando el cumplimiento de las funciones y actividades propias de la entidad, evitando afectaciones en la continuidad del servicio.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Otanche requiere satisfacer la necesidad manifestada mediante la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios con una persona natural que pueda realizar dichas actividades y que cuente con la idoneidad y capacidad suficiente, por lo que se considera oportuno la contratación de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA PARA LA VIGENCIA 2026".

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD: La necesidad será suplida con la celebración de un contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona que demuestre la capacidad, idoneidad, de acuerdo con lo estipulado en la definición del perfil.

2. OBJETO POR CONTRATAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA PARA LA VIGENCIA 2026".

2.1. DESCRIPCION DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de personal temporal

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Generales: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
5. El Contratista se obliga a mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento

de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

2.2.2. Específicas: Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las actividades operativas propias del proceso de beneficio animal que le sean asignadas, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Planta de Beneficio Animal y las instrucciones impartidas por el responsable del proceso.
2. Realizar las actividades de recepción, manejo y conducción de los animales dentro de la planta, aplicando los procedimientos establecidos y las medidas correspondientes para garantizar condiciones adecuadas de bienestar animal.
3. Participar en las actividades de insensibilización, sacrificio y faenado de los animales, incluyendo, según corresponda, el desangrado, retiro de piel o cuero, preparación y división de la canal, evisceración, separación, lavado y manejo de vísceras rojas y vísceras blancas, así como las demás operaciones propias del proceso de beneficio, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, de bienestar animal e higiénico-sanitarias establecidas.
4. Realizar la manipulación, clasificación y traslado interno de canales, vísceras y demás productos obtenidos durante el proceso de beneficio, evitando prácticas que puedan generar contaminación o afectar las condiciones higiénico-sanitarias del producto.
5. Cumplir los procedimientos establecidos para prevenir la contaminación durante las diferentes etapas del sacrificio y faenado, especialmente evitando el contacto indebido entre productos comestibles y no comestibles o con superficies contaminadas.
6. Mantener las condiciones de higiene personal y utilizar adecuadamente la dotación y los elementos de protección requeridos para el desarrollo de las actividades dentro de la Planta de Beneficio Animal.
7. Realizar la limpieza y desinfección inmediata de los equipos, herramientas y elementos utilizados durante el proceso de beneficio, de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada área y operación.
8. Reportar oportunamente al responsable de la planta cualquier anomalía identificada durante el proceso, incluyendo fallas en equipos, condiciones que puedan afectar el bienestar animal, riesgos de contaminación o situaciones que puedan comprometer la seguridad de los trabajadores.
9. Realizar el manejo y traslado interno de los residuos, subproductos y materiales generados durante las actividades operativas, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Planta de Beneficio Animal.
10. Apoyar las actividades de mantenimiento preventivo básico de los equipos e instalaciones utilizados en el proceso de beneficio, informando oportunamente cuando se requiera mantenimiento especializado.
11. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato relacionado con el objeto del proceso.

2.3. -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas o cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con la invitación.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.
6. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
7. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo del objeto del presente contrato.
8. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

2.4. PERFIL DEL CONTRATISTA

IDONEIDAD: Persona natural que demuestre su aptitud y capacidad de ejercer las diferentes funciones y actividades asignadas en el presente estudio previo como AUXILIAR DE APOYO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL.

Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta, los valores contratados en años anteriores, en contratos de prestación de servicios, relacionados con el objeto contractual del presente estudio previo.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso es **desde la suscripción del acta de inicio y hasta el veinticuatro de diciembre de 2026,** previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

El acta de iniciación del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Otanche, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El marco legal del proceso de selección que en este caso aplicara el municipio, y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas del Presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Para lo cual la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la **CONTRATACION DIRECTA**, consagrada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 del 26 de mayo del 2015 en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32 Nº. 3º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2012 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011.

El objeto que motiva este proceso de contratación es la prestación de servicios de apoyo a la gestión, razón por la cual de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, *"la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:(…) h) Para la prestación*

de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
En concordancia con el art, 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 del 2015, *que a su tenor expone Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4.- ANÁLISIS DEL SECTOR:

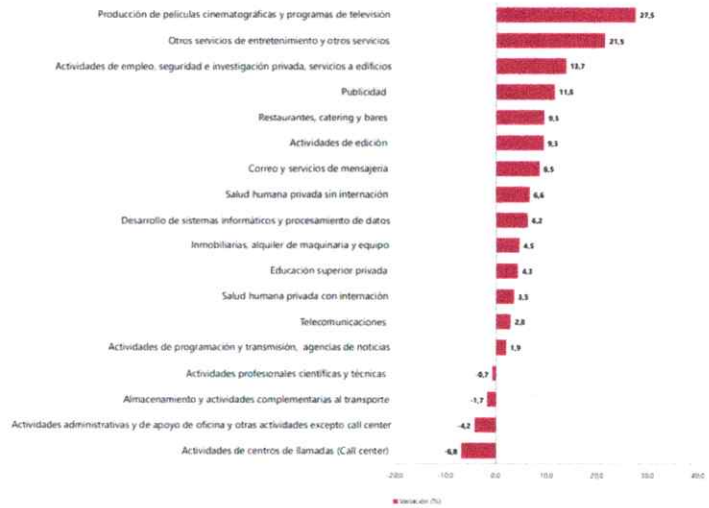
De conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

4.1 SECTOR SERVICIOS

El presente proceso de contratación conlleva la realización de actividades que se ubican en el SECTOR SERVICIOS, este sector comprende diferentes áreas como son aquellas en las cuales el municipio necesita presentar ante su comunidad las diferentes actividades que se han venido desarrollando mediante los diferentes medios de comunicación y de divulgación de información.

Es así como a nivel servicios se tiene que el DANE obtuvo dentro de la Encuesta Mensual de Servicios:

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026ᵖ / mayo 2025



Fuente: Encuesta Mensual de Servicios (EMS) DANE.

El gráfico de la variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (2026 frente a 2025) en lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, catorce presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

4.1.1 Gremios y asociaciones que participan en el sector comercio

ANDI - Asociación Nacional de Empresarios de Colombia.
FENALCO - Federación Nacional de Comerciantes.
Agremiación Nacional de Conductores

4.2 ASPECTOS GENERALES ECONÓMICOS

4.2.1 Tasa de Cambio

El análisis de la dinámica de contrastes de este gráfico identifica las variaciones extremas, la velocidad de los cambios y los puntos de inflexión donde las fuerzas del mercado cambiaron drásticamente de dirección en estos 90 días.

Brecha Extrema: El contraste más fuerte se da entre el pico máximo (aprox. $3.800 el 20 de mayo) y el mínimo del periodo (aprox. $3.215 el 13 de julio). **Margen de Variación**: Existe una diferencia de casi $585 pesos en menos de dos meses. Esto representa una contracción del ~15.4% desde el punto más alto, un movimiento de volatilidad muy agresivo para una moneda en un plazo tan corto.

Ascenso Escalonado (23 de abril – 20 de mayo): La subida fue progresiva, con pequeñas correcciones intermedias (serruchos). Tomó casi un mes construir el techo de las cotizaciones. **Descenso Vertical** (10 de junio – 4 de julio): El contraste técnico aquí es la velocidad. La caída fue limpia, con pendientes muy pronunciadas y casi sin resistencia. El mercado liquidó posiciones a un ritmo mucho más rápido de lo que le tomó acumularlas al inicio.

La Resistencia de los $3.800: Actuó como un techo psicológico duro. Una vez que el precio no pudo superar esa barrera a mediados de mayo, la fuerza compradora se agotó por completo. **Cambio de Rol en los $3.550:** A finales de abril funcionaba como un nivel normal de cotización. A principios de junio, tras la primera caída, intentó actuar como soporte (piso temporal), pero al ser perforado a la baja el 10 de junio, desencadenó la caída libre hacia los $3.200.

Zonas de Calma: El inicio del periodo (fines de abril) y el cierre actual (mediados de julio) muestran un contraste de relativa calma horizontal, donde el precio oscila en rangos estrechos. **Zona de Shock:** El bloque central (todo el mes de junio) concentra la mayor actividad y agresividad del gráfico, rompiendo promedios y acelerando la tendencia bajista.

A continuación, se presenta una gráfica de los datos disponibles del último trimestre:

Gráfica TRM, Últimos 90 días



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=90

4.2.2 Inflación

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores, este indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.
Principalmente, este índice se usa como un factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales, etc.
En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.
En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.
El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Gráfica IPC total – Variaciones anuales

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Fuente: DANE, IPC

4.2.3 Producto Interno Bruto – PIB

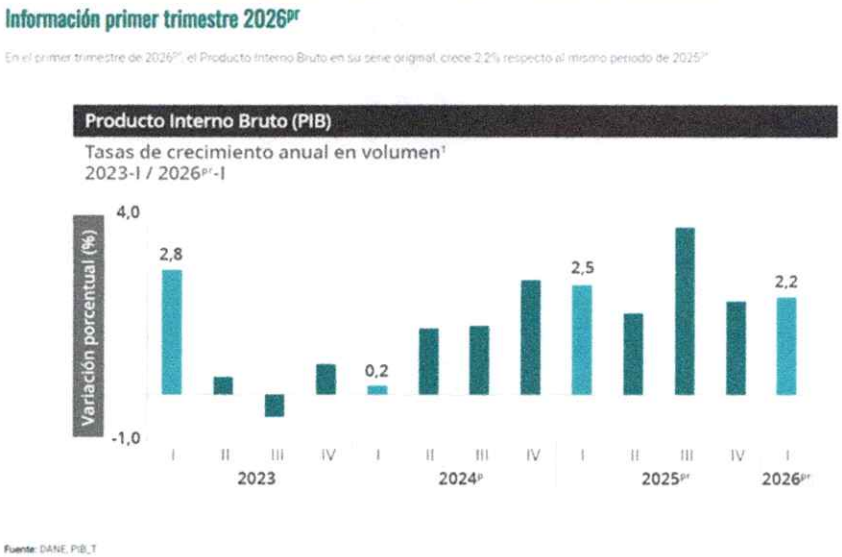
El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Industrias manufactureras crece 2,3%.
Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.



Fuente: DANE, PIB_T

4.2.4 CONCLUSIONES A PARTIR DE LOS ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

4.2.4.1 Cambios en los Presupuestos

Existen diversos factores que pueden influir significativamente en los presupuestos establecidos por las entidades territoriales. En el contexto actual de 2026, se destacan:

Fluctuaciones en la política monetaria: La tasa de cambio consolidó su estabilización con un dólar que cerró el año 2025 en $3.757,08 COP y mantiene una cotización promedio en torno a los $3.628 COP durante 2026. Esto mitiga de forma sostenida la presión inflacionaria en insumos importados. Por otra parte, la política monetaria local se tornó restrictiva, con tasas de interés elevadas por el Banco de la República (al 12,25%) para contener presiones inflacionarias residuales.

Dinámica del PIB: La economía colombiana cerró el año 2025 con un crecimiento real del 2,6% —tras registrar un pico del 3,6% en el tercer trimestre de ese año— y proyecta una expansión similar del 2,6% para el cierre de 2026. Esta estabilización, jalonada principalmente por el consumo privado y los servicios, define las bases para los costos vigentes de mano de obra y servicios especializados.

Riesgos Externos: Fenómenos climáticos, variaciones en el costo financiero por la rigidez de las tasas de interés y tensiones operativas o fiscales en la ejecución de contratos públicos.

Del análisis efectuado al comportamiento del sector para la presente contratación, se concluye que el presupuesto oficial ha sido estructurado considerando las variaciones macroeconómicas recientes. Se determina que dicho presupuesto salvaguarda la utilidad del contratista, dado que:

1. Absorbe las fluctuaciones económicas observadas y consolidadas en el último semestre.

2. Ampara el riesgo derivado del comportamiento del mercado nacional, garantizando la sostenibilidad financiera del contrato frente a la volatilidad de precios de insumos, tasas de financiamiento y servicios de apoyo operativo.

4.1 ASPECTOS GENERALES TÉCNICOS

4.1.1 Cambios en materia de normas jurídicas o técnicas colombianas

Para el presente proceso deberán considerarse los cambios introducidos en la Ley o en las técnicas de ejecución de los contratos, que se expida por parte de las autoridades colombianas luego del presente estudio

4.1.2 Especificaciones de calidad

Las actividades por realizar deberán contar con el cumplimiento de todas las especificaciones, normas y condiciones descritas en el estudio previo, en concordancia con todas las normas colombianas que en la actualidad se encuentran vigentes.

4.1.3 Transporte

El municipio de OTANCHE presenta serias dificultades en lo que respecta al transporte, toda vez que, tiene vías de acceso que no se encuentran totalmente pavimentadas. Al municipio le presta transporte público una sola empresa de transportes, por lo que los contratistas deberán contemplar esto dentro de la ejecución de sus actividades.

4.2 ASPECTOS GENERALES REGULATORIOS

En presente proceso cuenta con un soporte jurídico y administrativo, a través de las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por los contratistas.

4.2.1 Marco regulatorio en materia de contratación pública

Respecto del tema de contratación pública, el presente proceso precontractual, contractual y post contractual se regirá por las siguientes normas:

- Ley 1882 de 2018 - Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1712 de 2014 – Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Decreto Ley 019 de 2012 – Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública.
- Ley 1474 de 2011 – Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1150 de 2007 – Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 816 de 2003 - Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003 - Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Socia.
- Ley 789 de 2002 - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.
- Ley 594 de 2000 - Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 80 de 1993 - Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 392 de 2018 - Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad
- Decreto 1077 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Decreto 103 de 2015 – Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015 – Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Demás Normas que las modifiquen, complementen, supriman o corrijan.

4. 5 ANÁLISIS DE LA OFERTA

La clase de servicio que se pretende adquirir que corresponde al de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTION, pueden ser ofertados tanto por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales para su creación.

Para analizar la oferta se consultó las bases de información del Portal de Información Empresarial – PIE- de la Superintendencia de Sociedades, donde se pudo verificar que no se encuentra empresas que presten servicios de esta naturaleza en el Municipio.

De lo visto encontramos que si bien en el Municipio de Otanche (Boyacá) no se registra ninguna empresa que preste tal servicio, no es ello un impedimento por cuanto los servicios podrían ser prestados por personas naturales que ejerzan tales actividades.

Según el artículo 74 del código civil, "*Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.*"

La capacidad jurídica de las personas naturales se verifica con:

a. Tener la mayoría de edad, la cual es acreditada con copia de la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con copia de la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

b. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito se cumple con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y de Policía Nacional.

4. 6 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Como parte del estudio de la demanda, que busca reconocer las lecciones aprendidas y tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos, el Municipio de Otanche (Boyacá) mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** a nivel Nacional, Departamental y Municipal, a fin de analizar de manera detallada la incidencia de dicha modalidad en la contratación estatal dentro del año inmediatamente anterior de manera que sea posible ubicarse en un universo que permita conocer la demanda existente cuando se trata de contratar un objeto similar

4.6.1 *PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OTANCHE (BOYACÁ).*

Una vez revisadas las últimas vigencias se encontró que la Alcaldía Municipal de Otanche (Boyacá), adelantó procesos similares de la siguiente manera:

N°. DE PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	PLAZO
CPS – 087 – 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA PARA LA VIGENCIA 2025	$19.000.000	Contratación Directa	Diez (10) meses
CPS – 083 – 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA PARA LA VIGENCIA 2025	$19.000.000	Contratación Directa	Diez (10) meses

CPS – 082 – 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA PARA LA VIGENCIA 2025	$19.000.000	Contratación Directa	Diez (10) meses

4.6.2. PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS EN OTRAS ENTIDADES ESTATALES DE COLOMBIA

MODALIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO	ESTADO
CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ACTIVIDAD DE LAVADO DE VÍSCERAS ROJAS Y BLANCAS, PROCESO SANITARIO AREA DE OPERACIÓN EN EL FAENADO DE GANADO BOVINO EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SILVIA- CAUCA, VIGENCIA 2025	$12.615.000	CINCO (05) MESES	CELEBRADO
CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y OPERACION EN LOS PROCESOS DESARROLLADOS EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE INIRIDA	$6.600.000	NOVENTA (90) DÍAS	CELEBRADO
CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO ACTIVIDADES OPERARIAS EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS PLANES OPERATIVOS, LOS CUALES SON SUPERVISADOS POR EL INVIMA. MUNICIPIO DE FOMEQUÉ	$5.703.333	NOVENTA Y SEIS (96) DÍAS	CELEBRADO

De este análisis se observa:

1) Que la Entidad en anteriores ocasiones ha realizado procesos similares, lo que permite determinar las condiciones, tales como plazos, formas de pago, actividades, valores, etc.
2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, no obstante, el valor depende de las actividades a desarrollar por parte del contratista.
3) Que el plazo para la ejecución del objeto contractual se establece dependiendo la disponibilidad de recursos con los que cuente la administración municipal para la realización del proceso.
4) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.

5) Se observa que el procedimiento o modalidad de selección para esta clase de objetos se ajusta a la determinada en el presente estudio.
6) Que la forma de pago es similar en todos los procesos contractuales.
7) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.

4. 7 CONCLUSIONES BASADAS EN EL ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE CONTRATOS SUSCRITOS

a. Modalidad de selección del contratista.

La forma de adquisición de los servicios es la de contratación directa.

b. Valor de los contratos y forma de pago

El valor de los contratos ejecutados tenidos en cuenta en la muestra y que fueron adelantados otras entidades durante las vigencias inmediatamente anterior oscila entre $1.800.000 y $2.100.000 mensuales.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **"DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) MCTE",** El valor del contrato se estimó teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia requerida para la ejecución del contrato, así mismo el Municipio realizó dentro del estudio del sector, un análisis histórico de los contratos con objeto similares en los años anteriores.

"Que de acuerdo con las directrices del gobierno nacional en su directiva presidencial no. 08 del 17 de septiembre de 2022, y lo señalado en la circular 100-005-2022, armonizada y contenidas en la circular conjunta no.01 de 2023, se hace necesario realizar contrato de prestación de servicios profesionales por cuatro meses mientras se desarrollan las acciones necesarias que materialicen la política de la formalización del empleo público en la alcaldía municipal de Otanche".

5.1. FORMA DE PAGO

El Municipio de Otanche (Boyacá), pagará el valor del presente contrato en cuatro (04) pagos de la siguiente manera: Tres (03) pagos mes vencido cada uno por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($2.625.000) MCTE**, C/U y un pago final con corte al veinticuatro (24) de diciembre por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($2.625.000) MCTE**, de acuerdo al avance, cada pago previa presentación del respectivo informe relacionando las actividades efectuadas en dicho tiempo, a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, los pagos se efectuarán previa presentación por parte del contratista del recibo de pago de los aportes a la E.P.S., A.R.L, y Recibo de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones.

5.2. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor por cancelar para la ejecución del presente contrato cuenta con según Certificado de disponibilidad presupuestal 2026082800003 del 28 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. El Municipio de Otanche se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2026.

No. del CDP	RUBRO PRESUPESTAL	DENOMINACIÓN	VALOR POR IMPUTAR
2026082800003	2.3.2.02.02.005.12	Servicios a la comunidad – Planta de Beneficio Animal Dotada y Mejorada	$ 10.500.000
		TOTAL	**$ 10.500.000**

6.- TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Municipio de Otanche entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración:

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			MUNICIPIO	CONTRATISTA
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el Municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.		X
2	Devaluación del dólar como moneda de referencia	Cuando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación que afecte la parte económica del contrato.		X
3	Fallas en la calidad de los servicios prestados	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.		X
4	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.	X	

5	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual podrá afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		X

7. GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. ***No obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos, 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Por tratarse de una contratación directa la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

9. INTERVENTOR Y/ O SUPERVISOR

La Secretaría de Gobierno municipal, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

ANEXOS:

Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificación expedida por el alcalde sobre no existencia de personal en la planta de personal de la Alcaldía o la insuficiencia del mismo, en relación con la realización de las obligaciones y objeto a contratar.
- Resolución de justificación e de idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar expedida por el ordenador del gasto.
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT o NIT
- Hoja de vida de la función pública.
- Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años declaración extra juicio de que está en trámite.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)

Atentamente,

WILIAR PEÑA SUATERNA
ALCALDE MUNICIPAL